



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“Decreto.- Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las Sociedades Musicales de Alicante: Sociedad Musical La Amistad, Unión Musical Ciudad de Asís, Agrupación Musical de la SCD Carolinas y L'Harmonia, Societat Musical, correspondiente al año 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

1. Antecedentes de hecho

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, desde hace años viene colaborando con las Sociedades Musicales de Alicante: la Sociedad Musical “La Amistad” de Villafranqueza, la Sociedad Unión Musical Ciudad de Asís, la Agrupación Musical SCD Carolinas y L'Harmonia, Societat Musical, mediante la concesión de una subvención anual, al objeto de contribuir económicamente a la financiación parcial de los gastos derivados de la realización de su Programa Anual de Actividades para 2025 y demás gastos ordinarios de funcionamiento necesarios para llevar a cabo el mismo.

Se trata todas ellas de entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituidas por músicos, socios y personas simpatizantes o relacionadas con la sociedad, que tienen por objeto la realización de actividades de carácter cultural, social, artístico-musical y formativo dirigidas principalmente a los vecinos de los barrios en los que están implantadas, estando asociadas a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, se compromete a conceder a las citadas sociedades musicales, en concepto de subvención, la cantidad de 60.000,00 € (15.000,00 € a cada una de ellas).

El pago de la subvención se efectuará en dos partes:

1. El 50 %, con cargo al presupuesto de 2025, a la firma del convenio de colaboración a suscribir entre las cuatro sociedades musicales y el Ayuntamiento de Alicante, para el cumplimiento del Programa Anual de Actividades.

El pago anticipado de este porcentaje se justifica por tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación previa es necesaria para que puedan llevar a cabo las actividades subvencionadas, en atención al especial interés socio-cultural de las mismas.

2. El 50% restante, con cargo al presupuesto de 2026, una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención en la cláusula 6ª del convenio.



En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- El texto del convenio a suscribir.
- El Programa Anual de Actividades de 2025 de cada una de las sociedades musicales.
- Declaraciones responsables de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- Declaraciones responsables de las entidades beneficiarias de estar exentas del IVA.
- Autorización de cada una de las entidades al Ayuntamiento de Alicante para la obtención de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- Consultas telemáticas que acreditan que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos RC, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Informe con propuesta de resolución de la Jefatura del Servicio de Cultura.
- Propuesta de resolución.
- Informe favorable de fiscalización de la Intervención General Municipal.

2. Legislación aplicable

La subvención que otorga el Ayuntamiento se efectúa mediante el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 38/2003, en su artículo 2.1, establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se pretende fomentar una actividad de interés social.

La justificación de la subvención se ajusta a la modalidad de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros.

Así mismo, la base 24ª.18.2, párrafo 2º de las de ejecución del presupuesto municipal establece que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del



gobierno local, y, por su delegación, la Concejal de Cultura, en virtud del acuerdo de dicha Junta de 20 de junio de 2023.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Resolver lo siguiente

Primero. Aprobar el convenio de colaboración, que se une como anexo a la presente resolución, a suscribir con las Sociedades Musicales de Alicante, al objeto de contribuir económicamente a la financiación parcial de los gastos derivados de la realización de su Programa Anual de Actividades para 2025 y demás gastos ordinarios de funcionamiento necesarios para llevar a cabo el mismo.

Segundo. Conceder una subvención de 60.000,00 euros a las cuatro Sociedades Musicales que a continuación se relacionan, a razón de 15.000,00 euros a cada una de ellas, derivada del convenio de colaboración mencionado en el punto primero, para el cumplimiento de su Programa Anual de Actividades de 2025:

- Sociedad Musical La Amistad de Alicante (NIF G03176724): 15.000,00 euros.
- Unión Musical Ciudad de Asís de Alicante (NIF G03744588): 15.000,00 euros.
- Agrupación Musical de la SCD Carolinas (NIF G03067550): 15.000,00 euros.
- L’Harmonia, Societat Musical-Alacant (NIF G54038773): 15.000,00 euros.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 60.000,00 euros, a favor de las entidades relacionadas en el punto segundo, con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades, conforme al siguiente reparto:

2. 2025-61-334-48958: 30.000,00 euros (7.500 € a cada una, en concepto de pago anticipado)
3. 2026-61-334-48958: 30.000,00 euros (7.500 € a cada una, a la validación de la justificación)

Cuarto. Notificar la resolución anterior a las entidades beneficiarias y comunicar a la Intervención General Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”